



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
SUB GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO MUNICIPAL N° 018- 2019-MPCH/A

Chiclayo; 15 de febrero del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su artículo 41° prescribe que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, ante la presencia de lluvias intensas en nuestra ciudad de Chiclayo, el titular de la entidad ha convocado al concejo municipal en forma extraordinaria a fin de velar por la ciudadanía chiclayana; ya que conforme a lo señalado en la Ley Orgánica de Municipalidades los regidores representan a la comuna Chiclayana.

Que, conforme a lo señalado en el Informe Técnico N° 75-2019-MPCH-CDC/ GR; SENHAMI-Lambayeque ha pronosticado que las precipitaciones en nuestra ciudad continuaran, lo que significa que para nuestra ciudad el agua de las lluvias conjuntamente con los residuos sólidos que existen harán que colapsen los desagües, convirtiéndose en focos de contaminación pudiéndose desencadenar una epidemia; por lo que solicita ante la Gerencia Municipal se dé conocimiento al pleno del concejo recomendado la declaratoria en situación de emergencia de la Provincia de Chiclayo a consecuencia de las inundaciones producidas por las precipitaciones pluviales y riesgos colaterales. Mediante Informe Legal N° 136-2019-MPCH/GAJ; se señala que la Ley 29664- Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres- SINAGERD, señala en el artículo 14° inciso 2) que los Gobiernos Locales son los responsables de los procesos de la gestión de Riesgos de Desastres en los ámbitos de su competencia y, en consecuencia los principales ejecutores de las acciones de gestión del riesgo de desastres y brindar ayuda directa e inmediata a los damnificados y la rehabilitación de las poblaciones afectadas.

Que, conforme al numeral 2 ítem a) del artículo 85° del reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del estado aprobado por D. S. N° 350-2015-EF, establece que la situación de emergencia se configura por acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad. En dichas situaciones, la entidad debe contratar de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma, por lo que opina se someta



al concejo declarar en situación de emergencia la Provincia de Chiclayo durante el periodo de lluvias que tiene la ciudad de Chiclayo, ocasionados por los desastres naturales, para la ejecución de medidas de excepción, inmediatas y necesarias para prevenir los riesgos y mitigar los daños ocasionados en la zona afectada.

Que, en Sesión extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 15 de febrero del 2019, el pleno del concejo reunido con el quorum correspondiente, debatió y propuso como acuerdo del concejo declarar en situación de emergencia la provincia de Chiclayo por el periodo de 30 días calendario ante la presencia de lluvias intensas; el cual sometido a votación fue aprobado por mayoría.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y a lo acordado en la Sesión Extraordinaria de fecha 15 de febrero del 2019, por MAYORIA el Concejo;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA LA PROVINCIA DE CHICLAYO POR EL PERIODO DE 30 DÍAS CALENDARIO ANTE LA PRESENCIA DE LLUVIAS INTENSAS.

ARTICULO SEGUNDO: DEJAR CONSTANCIA que la votación sobre el acuerdo descrito en el artículo primero fue adoptado por MAYORIA del Concejo Municipal; ABSTENIENDOSE los regidores Percy Milton Espinoza Gonzales y Andrés Puell Varas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Marcos A. Gasco Arrobas
ALCALDE

